

medidas pertinentes para lograr el aumento a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, y continúe sus esfuerzos para promover las posibilidades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y sus diversas actividades, incluso en lo que respecta a la juventud y a los servicios de desarrollo nacional;

3. *Reitera* su llamamiento a los gobiernos y otros posibles contribuyentes para que tengan en cuenta el número y el alcance cada vez mayores de las actividades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y consideren, en consecuencia, contribuir, o aumentar sus contribuciones, al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Administrador que informe periódicamente a la Asamblea General, por los conductos existentes, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/108. Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1981-1982

La Asamblea General,

Recordando la disposición contenida en el párrafo 1 de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965 de que el Programa Mundial de Alimentos ha de examinarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Recordando también la disposición contenida en el párrafo 4 de su resolución 32/112 de 15 de diciembre de 1977 de que, a reserva del examen del Programa previsto en la resolución 2095 (XX), la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones se celebre a más tardar a principios de 1980, ocasión en que se invitará a los gobiernos a prometer contribuciones para 1981 y 1982, con el fin de alcanzar el objetivo que para entonces recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de que el examen del Programa fue llevado a cabo por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su séptimo período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979,

Habiendo examinado la resolución 1979/55 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, y las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria contenidas en su cuarto informe anual⁴⁵,

Reconociendo el valor que tiene la ayuda alimentaria multilateral como la ha proporcionado el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos y la necesidad de proseguir su acción, como una forma de inversión de capital y también como medio de satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para los dos años de 1981 y 1982 un objetivo mínimo de contribuciones voluntarias de 1.000 millones de dólares, de los que no menos de un tercio debe ser en efectivo o en servicios, o en ambas cosas, en su conjunto, y expresa la esperanza de que esos recursos se incrementen con sustanciales

contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes, en reconocimiento del volumen probable de solicitudes razonables de proyectos y de la capacidad del Programa Mundial de Alimentos para funcionar a un nivel superior;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible por alcanzar plenamente el objetivo y superarlo apropiadamente en caso de que antes del bienio 1981-1982 o durante el mismo aumenten considerablemente los costos de los productos y del transporte, o las necesidades de ayuda alimentaria;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1980;

4. *Decide* que, a reserva del examen previsto en su resolución 2095 (XX), la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, en que se invitará a los gobiernos a prometer contribuciones para 1983 y 1984 con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, se convoque a más tardar a principios de 1982.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/109. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3167 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 y la resolución 1762 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, relativas al establecimiento del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Recordando también su resolución 33/194 de 29 de enero de 1979, sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales,

Subrayando la importancia de la exploración y el aprovechamiento de los recursos naturales para la economía de los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia del Fondo como instrumento para ayudar a los países en desarrollo a aprovechar sus recursos naturales,

Reconociendo la importancia de la exploración y el estudio sistemáticos de los recursos naturales de los países en desarrollo,

Teniendo presente la urgente necesidad de intensificar las actividades del Fondo y observando que las obligaciones aprobadas del Fondo prácticamente equivalen a los recursos disponibles,

Recordando la decisión 1978/53 de 2 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social en virtud de la cual se aplazó hasta 1981 el estudio a que se refieren los incisos *m*) y *p*) del párrafo 1 de la resolución 1762 (LIV) del Consejo,

⁴⁵ Véase E/1979/78.

Recordando también la resolución 1979/65 de 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, en virtud de la cual se estableció un grupo de trabajo integrado por expertos gubernamentales para que revisaran y analizaran las actividades del Fondo,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su sexto período de sesiones⁴⁶, en especial las deliberaciones sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales, del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades realizadas por el Fondo en 1978⁴⁷ y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que contiene, así como del informe del Secretario General sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de los recursos naturales⁴⁸;

2. *Invita* al grupo de trabajo de expertos gubernamentales a que, al realizar un examen amplio de las funciones, arreglos institucionales, financiación y sistema de amortización del Fondo, examine los medios de promover el funcionamiento eficaz del Fondo;

3. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones internacionales pertinentes, en especial al Banco Mundial, a que contribuyan al éxito de las deliberaciones del grupo de trabajo aportando información técnica, financiera y de otro tipo que ayudaría a los expertos a evaluar las necesidades de los países en desarrollo, así como los recursos financieros y técnicos disponibles de las organizaciones internacionales en la esfera de la exploración de los recursos naturales;

4. *Pide* a los Estados Miembros que estudien seriamente la posibilidad de hacer una contribución sustancial al Fondo para permitir financiar proyectos actualmente en estudio, así como las nuevas actividades del Fondo en materia de estudios de viabilidad, autorizadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Hace suya* la decisión 79/26 de 29 de junio de 1979 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁹, por la cual se autorizó al Fondo a emprender estudios de viabilidad, e insta al Consejo Económico y Social y al Consejo de Administración a que vuelvan a examinar las demás propuestas que figuran en el informe del Administrador sobre las actividades realizadas por el Fondo en 1978.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/110. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que con-

tiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como las conclusiones sobre algunos aspectos relativos a la alimentación y la agricultura, convenidas por el Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General⁵⁰,

Recordando también su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, por la que estableció el Consejo Mundial de la Alimentación para que sirviera de mecanismo coordinador que prestase atención global, integrada y continua a la coordinación y la ejecución satisfactorias de las políticas relativas a la producción alimentaria, la nutrición, la seguridad alimentaria, el comercio de alimentos y la ayuda alimentaria, así como a otras cuestiones afines, de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además el Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición incluido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación⁵¹ y aprobado por la Asamblea General en su resolución 32/52 de 8 de diciembre de 1977, así como la Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación⁵² aprobada por la Asamblea en su resolución 33/90 de 15 de diciembre de 1978,

Teniendo presentes las disposiciones de la resolución 33/90 relativas a la aplicación de las decisiones, las resoluciones y los programas en materia de alimentación aprobados con posterioridad a la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974,

Tomando nota con pesar del lento progreso realizado en la solución de los problemas alimentarios fundamentales a que hacen frente los países en desarrollo, en particular los países con prioridad alimentaria y otros países en desarrollo con grandes déficit alimentarios cuya situación en materia de alimentación sigue deteriorándose, y, en este contexto, tomando nota con profunda preocupación de que no se ha alcanzado el objetivo de una tasa de crecimiento anual del 4% en el sector alimentario y agrícola de los países en desarrollo, establecido en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y refrendado por la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974,

Tomando nota con preocupación de las graves consecuencias que las importaciones de alimentos tienen para la balanza de pagos de los países en desarrollo importadores de alimentos, en particular de los países en desarrollo menos adelantados,

Reconociendo que la responsabilidad del desarrollo de la producción alimentaria y agrícola recae principalmente en los propios países en desarrollo y que existe un esfuerzo creciente y un compromiso cada vez mayor de los países en desarrollo para acelerar el desarrollo de sus sectores alimentario y agrícola,

Reafirmando su firme compromiso de superar el hambre y la malnutrición en todas partes, y, en ese contexto, la necesidad de una mayor acción internacional para mejorar la producción y la distribución de alimentos,

⁴⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 9A (E/1979/69/Rev.1).

⁴⁷ DP/368.

⁴⁸ A/34/532.

⁴⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40 y Corr.1), cap. XXI, secc. L.

⁵⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/34/34), parte II, secc. II, párr. 18.

⁵¹ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/32/19), parte I, párr. 1.

⁵² *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/33/19 y Corr.1), parte I, párr. 1.